ON ACOUR JUDIO

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 335 - 2008 - CE - PJ

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de la s

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado presentada por el señor Luis Alberto Rodríguez Pantigoso, Juez titular del Juzgado Civil de Nazca, a un Juzgado Especializado Civil de Arequipa o a un Juzgado Especializado de Familia del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Jacobo Hunter; se sustenta en razones de unidad familiar:

Segundo: Al respecto, el magistrado recurrente refiere que ingresó a la carrera judicial como Juez titular el 9 de febrero de 2005, fecha en la que fue nombrado por resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 371-2005-CNM, habiendo recibido el Título respectivo el 10 de febrero del referido año, como aparece a fojas 7;

Tercero: El magistrado recurrente refiere que desde que asumió el cargo de Juez en febrero de 2005 hasta enero de 2006 residió de manera habitual junto con su cónyuge e hijas, en la ciudad de Nazca, Departamento de Ica; siendo el caso que su esposa doña Ivonne Karen Ecos Ramos, abogada, al no poder ejercer su profesión en Nazca en tanto en dicha ciudad el citado magistrado es el único Juez, y existiendo en consecuencia incompatibilidad para patrocinar cualquier causa en dicha circunscripción, tuvo que cambiar de domicilio a la ciudad de Arequipa, trasladándose a dicha ciudad con sus dos menores hijas K.A.R.E. y A.L.R.E.;

Cuarto: Que, en esa dirección el magistrado Luis Alberto Rodríguez Pantigoso con el propósito de acreditar su solicitud ha presentado la Declaración Jurada del señor Wálter Nemesio Montes Quevedo, con firma certificada por el Notario Público de Nazca, doctor Luis



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 335 -2008-CE-PJ

Ernesto Libón Urrutia, de fecha 24 de octubre del año 2008, certificando que dio alojamiento al referido magistrado y su familia en el inmueble ubicado en calle Reiche N° 307, de la Provincia de Nazca desde marzo de 2005;

Quinto: De igual modo, se adjunta el Certificado de Trabajo emitido por la Iglesia Bíblica Emanuel de Arequipa, de lo cual se desprende que la cónyuge del citado magistrado, ha venido laborando en dicha institución como Asesora Legal; habiéndose asimismo, adjuntado dos Constancias de Estudios emitidas por la Institución Educativa Cristiana "Salomón" mediante las cuales consta que las menores hijas del señor Luis Alberto Rodríguez Pantigoso cursan estudios en Arequipa, y por tanto tienen residencia permanente y justificada en dicha ciudad;

Sexto: Posteriormente el doctor Rodríguez Pantigoso solicita su traslado al Segundo Juzgado Mixto de Paucarpata del Distrito Judicial Arequipa;

Sétimo: Que, siendo esto así, concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, y atendiendo al Interés Superior del Niño, que se configura con el hecho de que los menores necesitan tener cerca la figura paterna para su desarrollo integral; es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que en la actualidad cuenta con plaza vacante de Juez en el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Paucarpata;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por unidad familiar presentada por el señor Luis Alberto Rodríguez Pantigoso,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N°335 -2008-CE-PJ

Juez titular del Juzgado Civil de Nazca, Distrito Judicial de Ica; en consecuencia, se dispone su traslado al Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de lca y de Arequipa, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese, y cúmplase.

SS.

RANCIBCO TAVARA CORDOVA

MÁN SANTISTERAN

WÁLTER OTRINA MIÑANO